

	Procedimiento de Atención de Acciones de Control Concurrente en Obras por Organismos de Control Instructivo	Código: O1.3.P8 Versión: 00 Fecha: 29/08/2025
---	---	---

Procedimiento de Atención de Acciones de Control Concurrente en Obras por Organismos de Control

Versión	Fecha	Control de Cambios
00	29/08/2025	• Versión inicial.

Áreas Responsables	Nombres y Cargos
Elaborado: Departamento de Gestión de Obras	Manuel Quino Jefe de Departamento de Gestión de Obras
Homologado: Oficina de Planeamiento y Mejora Continua	Deymer Barturén Especialista en Calidad y Mejora de Procesos Miguel Tito Jefe de la Oficina de Planeamiento y Mejora Continua
Revisado y aprobado: Gerencia de Operaciones	Ysmael Ormeño Gerente de Operaciones

Este documento es propiedad de Activos Mineros S.A.C. Queda prohibida su reproducción sin su autorización escrita. Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico emitido por Activos Mineros S.A.C. Es responsabilidad del usuario asegurarse que corresponde a la versión vigente publicada en la red interna y/o página web institucional.

	Procedimiento de Atención de Acciones de Control Concurrente en Obras por Organismos de Control Procedimiento	Código: O1.3.P8 Versión: 00 Fecha: 29/08/2025
---	--	--

INDICE

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
IV. VIGENCIA.....	3
V. CONTENIDO	3
1. DEFINICIONES / CONSIDERACIONES.....	3
2. DISPOSICIONES GENERALES	4
3. PROCEDIMIENTO	5
4. DERECHOS DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN	7
5. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL	8
6. ALCANCES FUNCIONALES.....	9
7. REGISTROS / ANEXOS.....	10

	Procedimiento de Atención de Acciones de Control Concurrente en Obras por Organismos de Control Procedimiento	Código: O1.3.P8 Versión: 00 Fecha: 29/08/2025
---	---	---

I. OBJETIVO

Establecer las actividades para realizar el acompañamiento y recopilación de información necesaria en un proceso de control concurrente efectuado por organismos de control, en particular la Contraloría General de la República (en adelante CGR), en obras públicas en ejecución de remediación de pasivos ambientales mineros a cargo de Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC), a fin de asegurar su adecuado desarrollo dentro del marco de la normativa legal aplicable y garantizar una gestión transparente y eficiente alineada a los principios institucionales.

II. ALCANCE

Este documento es aplicable a todas las obras públicas de AMSAC que se encuentran en ejecución, que sean objeto de servicios de control concurrente por parte de los organismos de control.

Es de aplicación obligatoria al personal del Departamento de Gestión de Obras de la Gerencia de Operaciones de AMSAC y/o representante designado, encargado de la atención de las acciones de control concurrente efectuado por organismos de control (en adelante personal de AMSAC).

III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.
- Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, y sus modificatorias.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento

IV. VIGENCIA

Este procedimiento entrará en vigencia a partir del primer día útil después de la fecha de aprobación.

V. CONTENIDO

1. DEFINICIONES / CONSIDERACIONES

- 1.1. **Servicio de Control Simultáneo:** Consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de hechos que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin de que esta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad.
- 1.2. **Control Concurrente:** Es la modalidad del servicio de control simultáneo que se realiza a modo de acompañamiento sistemático multidisciplinario, y tiene por finalidad realizar la evaluación, a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada, en el momento de su ejecución.
- 1.3. **Comisión de Control:** Es el equipo multidisciplinarios de profesionales a cargo del servicio de control. Está conformada por un Supervisor, un Jefe de Comisión e integrantes, y su labor es supervisada por el órgano desconcentrado o la unidad orgánica de la CGR o el Órgano de Control Institucional (OCI), a cargo del servicio de control. La Comisión de Control puede contar con la participación de expertos.

	Procedimiento de Atención de Acciones de Control Concurrente en Obras por Organismos de Control Procedimiento	Código: O1.3.P8 Versión: 00 Fecha: 29/08/2025
---	---	---

- 1.4. **Hito de Control:** Es la oportunidad que abarca una o varias actividades de un proceso en curso, el cual es seleccionado en base a su relevancia, para la realización del Control Concurrente. El hito de control en obras puede comprender: formulación de los términos de referencia, elaboración del expediente técnico, proceso de contratación, ejecución física y financiera de la obra, supervisión y conformidad de la obra o servicio, entre otros.
- 1.5. **Evidencia:** Es la información obtenida mediante la aplicación de técnicas tales como: inspección, observación, comprobación, comparación, análisis cualitativo y cuantitativo, indagación, conciliación, entrevistas, confirmación externa, entre otras, y que sirven para sustentar las conclusiones del Servicio de Control Simultáneo.
- 1.6. **Situación adversa:** Es la identificación de uno o varios hechos que, luego del respectivo análisis, se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Para el Servicio de Control Simultáneo solo se considera como situación o situaciones adversas, aquellos hechos que permiten adoptar acciones preventivas o correctivas por parte de la entidad o dependencia.

Son elementos de la situación adversa los siguientes:

- a) **Condición:** Es la narración objetiva, concreta y cronológica de los hechos advertidos. Se redacta empleando un lenguaje sencillo, preciso y claro, identificando la evidencia obtenida en forma ordenada, detallada y vinculada a ésta. Puede ser complementada con gráficos, cuadros, fotografías u otros instrumentos, que permitan su mejor comprensión.
 - b) **Criterio:** Es la normativa, disposiciones internas, estipulaciones contractuales, términos de referencia, bases administrativas u otra análoga aplicable a la condición.
 - c) **Consecuencia:** Es la explicación concreta de cómo la condición afecta o puede afectar negativamente, con relación a las características, oportunidad, calidad y precio, entre otros, la continuidad o resultado de una o varias actividades o logro de los objetivos del proceso.
- 1.7. **Acciones correctivas:** Medida o conjunto de medidas orientadas a corregir una o varias situaciones adversas identificadas en el Servicio de Control Simultáneo.
 - 1.8. **Acciones preventivas:** Medida o conjunto de medidas orientadas a prevenir la ocurrencia de una afectación negativa a la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de un proceso, en atención a una o varias situaciones adversas identificadas en el Servicio de Control Simultáneo.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1. El Jefe de Departamento de Gestión de Obras, en calidad de dueño del proceso, es responsable de garantizar que la atención de las acciones de control concurrente sobre las obras públicas en ejecución se realice conforme a los plazos y disposiciones establecidas en la normativa legal aplicable y el presente procedimiento.
- 2.2. Todas las comunicaciones remitidas por la CGR relacionadas con acciones de control concurrente deben ser registradas a través de la Mesa de Partes Virtual de AMSAC y derivadas a la Gerencia de Operaciones, incluyendo aquellas que ingresan por la casilla electrónica del Presidente de Directorio de AMSAC u otros medios.
- 2.3. El Gerente de Operaciones es responsable de informar de manera oportuna a su equipo las comunicaciones remitidas por la CGR vinculadas a acciones de control concurrente, que

	Procedimiento de Atención de Acciones de Control Concurrente en Obras por Organismos de Control Procedimiento	Código: O1.3.P8 Versión: 00 Fecha: 29/08/2025
---	---	---

ingresen mediante la Mesa de Partes Virtual de AMSAC. Asimismo, constituye el único canal de comunicación con la CGR en esta materia, debiendo responder dichas comunicaciones dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable y el presente procedimiento.

- 2.4. El Administrador de Contrato, o la persona designada para atender a la comisión de control, es responsable de coordinar, dirigir y acompañar a la comisión durante la inspección física que se lleve a cabo en el marco del control concurrente en el proyecto. Asimismo, en caso de que la comisión de control formule observaciones y/o recomendaciones durante la inspección, deberá presentar la información y los sustentos necesarios para subsanarlas dentro de los plazos otorgados.
- 2.5. El Administrador de Contrato, en coordinación con el contratista y el supervisor, es responsable de atender y brindar todas las facilidades de acceso e información a la comisión de control. También debe recabar y sustentar de manera adecuada el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos y demás contenidos en los expedientes técnicos de obra, así como las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de gestión ambiental y las obligaciones contractuales definidas en los contratos y bases integradas, en el marco de la normativa de contrataciones públicas y ambiental.
- 2.6. El Supervisor de Ejecución de Inversiones es responsable del registro de información de las obras públicas en el sistema INFOBRAS, debiendo mantenerlo permanentemente actualizado dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.
- 2.7. La Oficina de Planeamiento y Mejora Continua brinda el soporte metodológico para asegurar la adecuada atención de las acciones de control concurrente, en el marco de la gestión por procesos y la mejora continua.

3. PROCEDIMIENTO

Antes de la inspección:

- 3.1. Cuando la notificación de la CGR se reciba a través de la mesa de partes virtual de AMSAC, en la que comunica el inicio de una acción de control concurrente con fechas programadas para la inspección física, acreditando a la comisión de control y solicitando la designación de un coordinador, la Gerencia de Operaciones deriva la comunicación al Supervisor de Ejecución de Inversiones para que se asegure de la actualización del registro de la información en el Sistema INFOBRAS y al Jefe de Departamento de Gestión de Obras, para que lo remita al Administrador de Contrato a cargo del proyecto para su atención.
- 3.2. La Gerencia de Operaciones comunicará a la CGR, dentro del plazo requerido, la designación del profesional o equipo técnico responsable de realizar el acompañamiento durante la acción de control.
- 3.3. En caso de que la comunicación de la CGR sea recibida directamente por el Administrador de Contrato o por personal de AMSAC en la base operativa, o si la comisión de control se presenta de manera inopinada en el proyecto, este hecho deberá ser comunicado inmediatamente al Jefe del Departamento de Gestión de Obras, quien lo informará a la Gerencia de Operaciones.
- 3.4. El Administrador de Contrato a cargo del proyecto, o la persona designada a participar en el control concurrente, deberá realizar las siguientes acciones:
 - a) Coordinar con el Contratista y la Supervisión su participación en la inspección a realizarse, comunicando oportunamente la fecha y hora y lugar de inicio. De ser necesario, deberá comunicar también a otras áreas, como Relaciones Comunitarias y SSOMA.

	Procedimiento de Atención de Acciones de Control Concurrente en Obras por Organismos de Control Procedimiento	Código: O1.3.P8 Versión: 00 Fecha: 29/08/2025
---	---	---

- b) Conocer previamente las fuentes de obligaciones técnicas, ambientales y contractuales del proyecto, contenidas en el expediente técnico de obra, el instrumento de gestión ambiental, el contrato, las bases integradas y la normativa legal aplicable, con el fin de proporcionar a la comisión de control información actualizada, clara y precisa.
- c) Cuando el inicio del control concurrente sea conocido con anticipación, coordinar junto con el Contratista y la Supervisión la realización de un recorrido técnico por la obra, utilizando el **Check List de Inspección Física de Obra de AMSAC (Anexo N°01)**. Dicho recorrido permitirá verificar el cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos y normativos vinculados al hito de control programado, así como adoptar de manera inmediata acciones preventivas o correctivas que eviten posibles observaciones.

Durante la inspección:

- 3.5. El Contratista, Supervisor y el Administrador de Contrato (o la persona designada), deberán acompañar personalmente el desarrollo de las acciones de control concurrente, solicitando el apoyo necesario en caso la comisión de control se divida en dos o más grupos.
- 3.6. El contratista deberá verificar que la comisión de control cumpla con todos los requisitos y protocolos de Seguridad y Salud exigidos para el ingreso a la obra, tales como el SCTR Salud y Pensión, el uso de EPP y, de corresponder, la presentación del examen médico ocupacional respectivo.
- 3.7. Durante el recorrido, se deberán brindar todas las facilidades para la ejecución de la acción de control concurrente, garantizando el acceso de la comisión a las instalaciones y velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Protocolo de Seguridad y Salud para Visitas de Campo de AMSAC (Código E3.2.3.P1.C1), sin que ello implique obstaculizar el normal desarrollo de sus labores.
- 3.8. En caso de que la comisión de control identifique alguna situación adversa durante el recorrido, el Contratista o el Supervisor deberán presentar de manera inmediata los sustentos correspondientes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones o la subsanación de las observaciones.
- 3.9. Si la comisión de control solicita información relacionada con el control concurrente, esta deberá ser entregada dentro del plazo establecido, en coordinación con el Supervisor de Ejecución de Inversiones. De ser necesario, se deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo.
- 3.10. Para la elaboración del Acta de Inspección Física de Obra del control concurrente por parte de la comisión de control, el Contratista, el Supervisor y el Administrador de Contrato (o la persona designada) deberán revisar detalladamente los hechos y anexos que formen parte de la misma, solicitando las precisiones que resulten necesarias. En caso existan hechos que impidan dicha revisión o precisión, deberán consignarlo como observación en el acta y respaldarlo con evidencias documentales y/o audiovisuales.

Después de la inspección:

- 3.11. Cuando se reciba una notificación de la CGR sobre el Informe de Hito de Control o el Informe de Control Concurrente, a través de la mesa de partes virtual de AMSAC, la Gerencia de Operaciones deberá derivar dicha notificación al Supervisor de Ejecución de Inversiones y al Jefe de Departamento de Gestión de Obras; este último remitirá la comunicación al Administrador de Contrato a cargo del proyecto para su debida atención, dentro del plazo establecido.

	Procedimiento de Atención de Acciones de Control Concurrente en Obras por Organismos de Control Procedimiento	Código: O1.3.P8 Versión: 00 Fecha: 29/08/2025
---	---	---

- 3.12. Cuando el informe recibido contenga situaciones adversas, el Administrador de Contrato tomará conocimiento del mismo y lo remitirá al Contratista y a la Supervisión para su revisión y presentación de sus descargos documentados, de ser el caso. Si alguna situación adversa estuviera vinculada con aspectos de seguridad, salud en el trabajo o medio ambiente, el informe deberá remitirse también al área de SSOMA para su atención.
- 3.13. El Administrador de Contrato, en coordinación con el Contratista y a la Supervisión, deberá elaborar y ejecutar los planes de acciones correctivas o preventivas necesarios para el levantamiento de las situaciones adversas. Asimismo, emitir un informe dirigido al Jefe del Departamento de Gestión de Obras, adjuntando los documentos de sustento correspondientes, dentro del plazo requerido.
- 3.14. El Jefe del Departamento de Gestión de Obras validará el informe de levantamiento de situaciones adversas y lo elevará a la Gerencia de Operaciones, dentro del plazo establecido.
- 3.15. En caso se presenten situaciones adversas relacionadas al registro en INFOBRAS, el Supervisor de Ejecución de Inversiones elaborará los descargos correspondientes en coordinación con el Administrador del Contrato.
- 3.16. La Gerencia de Operaciones, mediante carta, remitirá a la CGR el informe consolidado de levantamiento de situaciones adversas, dentro del plazo requerido.
- 3.17. El Administrador de Contrato deberá registrar las situaciones adversas identificadas en la **Matriz de Seguimiento de Situaciones Adversas del Proyecto (Anexo N° 02)**, a fin de asegurar su monitoreo y cierre oportuno.
- 3.18. El Administrador de Contrato archivará cada Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente, junto con los descargos y evidencias presentadas, en las carpetas técnicas del proyecto, garantizando su adecuada trazabilidad.
- 3.19. El Administrador de Contrato elaborará las Lecciones Aprendidas (LA) derivadas del proceso. La Gerencia de Operaciones canalizará dichas LA hacia el área correspondiente para su implementación, mientras que la Jefatura de Departamento de Gestión de Obras se encargará de difundirlas en los demás proyectos.

4. DERECHOS DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN

- 4.1. El Administrador de Contrato tiene los siguientes derechos durante la ejecución de la inspección física de la obra:
 - a) Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de control concurrente y, de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
 - b) Confirmar la identidad de los miembros de la comisión de control y su debida acreditación, para lo cual debe, de ser posible, cotejar la credencial institucional con su documento nacional de identidad.
 - c) Solicitar que se presenten los documentos que evidencien el cumplimiento del Protocolo de Seguridad y Salud para Visitas de Campo de AMSAC (Código E3.2.3.P1.C1) por parte de los miembros de la comisión de control, a fin de prevenir situaciones que pongan en riesgo su integridad física y salud, tales como:
 - i) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR - Salud y Pensión) vigente,
 - ii) Certificado de aptitud médica ocupacional, que sustente su condición de apto o apto con restricciones, con una antigüedad no mayor a un (1) año.

	Procedimiento de Atención de Acciones de Control Concurrente en Obras por Organismos de Control Procedimiento	Código: O1.3.P8 Versión: 00 Fecha: 29/08/2025
---	---	---

iii) Uso de los EPP necesarios.

- d) En caso no se muestre la documentación solicitada o no se utilicen los EPP necesarios, se debe informar a la comisión de control que se permitirá su ingreso al proyecto para que efectúe su acción de control concurrente bajo su responsabilidad, previa firma de una **Declaración Jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo para Visitantes (Anexo N° 03)** en la que se exime a AMSAC de cualquier responsabilidad, evitando que dicha solicitud sea considerada como supuesto de obstaculización y dejando constancia de la ocurrencia en el Acta de Inspección Física de Obra.
- e) Realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen, así como tomar registros fotográficos u otro medio probatorio durante toda la diligencia y en cualquier momento de la acción de control concurrente. Las grabaciones deben ser fechadas y georreferenciadas.
- f) Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales que permitan aclarar cualquier situación, en el momento o antes de la culminación de la acción de control concurrente.
- g) Solicitar a la comisión de control las aclaraciones o precisiones necesarias en las situaciones que describan en el Acta de Inspección Física de Obra, para asegurar que la información consignada sea exacta, objetiva y acotada en su alcance, evitando generalizaciones que permitan interpretaciones amplias o ambiguas. Además, debe registrar en dicha Acta las observaciones pertinentes que den cuenta de su posición técnica o desacuerdo con la información consignada.

5. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL

- 5.1. El Administrador de Contrato debe tener en cuenta que **es deber de la comisión de control** realizar su acción de control concurrente con diligencia, responsabilidad, objetividad, imparcialidad y respeto a los derechos de AMSAC como administrado, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados, así también como:
- a) Identificarse de forma previa al inicio de la acción de control concurrente, presentando la credencial otorgada por el organismo de control, así como su documento nacional de identidad.
 - b) Hacer uso de sus EPP, de acuerdo con los peligros y riesgos de seguridad producto de las actividades a realizar en el proyecto.
 - c) Realizar la revisión y evaluación de la documentación e información relacionada con el proyecto.
 - d) Ejecutar los procedimientos necesarios para obtener evidencias de la existencia o no de situaciones adversas, aplicando técnicas como la inspección, observación, comprobación, comparación, análisis cualitativo y cuantitativo, indagación, conciliación, entrevistas, entre otras que se encuentren contenidas en su Plan de Control Concurrente.
 - e) Evaluar las evidencias obtenidas a efecto de determinar si éstas son suficientes y apropiadas para sustentar adecuadamente posibles situaciones adversas.
 - f) Entregar copia del Acta de Inspección Física de Obra al personal responsable de AMSAC, al finalizar la diligencia, consignando de manera clara y precisa las observaciones que se formulen.

	Procedimiento de Atención de Acciones de Control Concurrente en Obras por Organismos de Control Procedimiento	Código: O1.3.P8 Versión: 00 Fecha: 29/08/2025
---	---	---

- g) Cuando se identifiquen situaciones adversas que requieran que AMSAC adopte acciones correctivas o preventivas de manera inmediata durante la inspección física de la obra, debe comunicar dichas situaciones a través de reportes de avance; además, las posibles situaciones adversas puede comunicarlás en las reuniones de coordinación.
- h) Cuando se culmine la evaluación de cada hito de control, debe emitir un Informe del Hito de Control, que describe cualquier situación adversa identificada que requiera que AMSAC adopte acciones correctivas o preventivas para su levantamiento.
- i) Cuando se finalice la evaluación de todos los hitos de control previstos, debe emitir un Informe de Control Concurrente, el cual contendrá el detalle de las situaciones adversas identificadas en el último hito de control, así como el listado de las situaciones adversas de cada uno de los informes de hito previamente emitidos, detallando las acciones preventivas y correctivas adoptadas y comunicadas por AMSAC, y aquellas respecto de las cuales no se ha comunicado acción alguna.

6. ALCANCES FUNCIONALES

6.1. Gerente de Operaciones

- Aprobar el presente procedimiento.
- Derivar oportunamente al equipo técnico de la Gerencia de Operaciones las comunicaciones remitidas por la CGR.
- Designar al profesional o equipo técnico responsable del acompañamiento, dentro del plazo requerido.
- Remitir a la CGR el informe consolidado de levantamiento de situaciones adversas, dentro del plazo requerido.

6.2. Jefe de Departamento de Gestión de Obras

- Conducir el proceso de Gestión de Obras, cumpliendo los plazos y las disposiciones previstas en la normativa legal aplicable y en el presente procedimiento.
- Velar por el cumplimiento del presente procedimiento.
- Velar porque el procedimiento se mantenga vigente, siendo responsable de realizar revisiones y actualizaciones periódicas, así como de la difusión y conocimiento del mismo por parte del equipo de trabajo y áreas vinculadas.

6.3. Coordinador de Gestión de Obras

- Coordinar y realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del presente procedimiento.
- Identificar oportunidades de actualización del procedimiento.

6.4. Administrador de Contrato o personal designado

- Ejecutar el proceso de atención de acciones de control concurrente en obras que realicen los organismos de control, cumpliendo los plazos y disposiciones previstas en la normativa legal aplicable y el presente procedimiento.
- Coordinar, dirigir y acompañar a la comisión de control durante la acción de control concurrente en el proyecto a su cargo.
- Planificar y ejecutar acciones correctivas o preventivas necesarias para el levantamiento de situaciones adversas identificadas, en coordinación con el Contratista y a la Supervisión, así como emitir los informes respectivos con los documentos de sustento correspondientes, dentro del plazo requerido.
- Identificar oportunidades de actualización del procedimiento.

	Procedimiento de Atención de Acciones de Control Concurrente en Obras por Organismos de Control Procedimiento	Código: O1.3.P8 Versión: 00 Fecha: 29/08/2025
---	--	--

6.5. Oficina de Planeamiento y Mejora Continua

- Brinda soporte metodológico para asegurar que la atención al control concurrente esté alineada con la gestión por procesos y mejora continua.

7. REGISTROS / ANEXOS

- Anexo N°01: Check List de Inspección Física de Obra de AMSAC.
- Anexo N°02: Matriz de Seguimiento de Situaciones Adversas del Proyecto.
- Anexo N°03: Declaración jurada de seguridad y salud en el trabajo para visitantes (si hay negativa de la comisión de control a cumplir alguno de los requisitos establecidos en el Protocolo de Seguridad y Salud para Visitas de Campo de AMSAC (Código E3.2.3.P1.C1).